



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200011501
DEMANDANTE: César Augusto Tabima Aguirre
DEMANDADO: Eficacia S.A. y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **César Augusto Tabima Aguirre** contra la sentencia proferida el 9 de agosto de 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve a **Eficacia S.A., Organización Terpel S.A. y Cencosud Colombia S.A.**

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000.**

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que declaró *i)* la ineficacia del despido del señor César Augusto Tabima Aguirre por parte de Eficacia S.A. y *ii)* probada la excepción de prescripción formulada por las llamadas a juicio respecto al reintegro pretendido por el trabajador, así como los salarios y demás emolumentos reclamados en la demanda.

De acuerdo con lo anterior, el interés jurídico para recurrir del actor se encuentra representado en la las condenas que pretendía derivar de la declaración de ineficacia del despido, como son el reintegro y el pago de los salarios, prestaciones sociales y vacaciones dejados de percibir y de disfrutar por el periodo comprendido entre el día 19 de febrero de 2015 -*día siguiente al que se produjo su despido*- y el 4 de diciembre de 2017 - *fecha en la que adquirió el estatus de pensionado*-, así como los aportes pensionales, por ese mismo interregno, y la indemnización prevista en la Ley 361 de 1997.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200011501
DEMANDANTE: César Augusto Tabima Aguirre
DEMANDADO: Eficacia S.A. y otros

Ahora, de acuerdo con el libelo inicial, tales acreencias, fueron calculadas en la demanda en la suma de \$32.101.885; ello sin incluir aportes pensionales, los cuales fueron liquidados en esta Sede en cuantía equivalente a \$10.021.216 -ver anexo-.

Es así entonces que el valor las aspiraciones económicas del actor es igual a \$42.123.101, cifra a la que debe serle adicionada una suma igual, pues la Sala de Casación Laboral ha establecido, como regla general, que cuando lo pretendido es el reintegro, el interés jurídico para recurrir *“se determina sumando al monto de las condenas económicas que de él se derivan, otra cantidad igual, bien que el recurrente sea el trabajador o ya la empresa la demandada. Esto por cuanto se ha considerado que el reintegro, como obligación de hacer, tiene una autonomía propia e independiente de la obligación de dar (pago de salarios y prestaciones causadas), por lo que su valor se ha considerado como el equivalente al monto de los segundos”* -Rad 40832 de 25 de enero de 2011-.

Dicho esto, se tiene que el doble de lo pretendido es igual a \$84.264.202, suma que no alcanza los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de denegarse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, NEGAR** el recurso de casación formulado por el señor César Augusto Tabima Aguirre contra la sentencia proferida en este proceso el 9 de agosto del año en curso.

En firme este auto, remítase el expediente digital al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

Quienes integran la Sala,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200011501
DEMANDANTE: César Augusto Tabima Aguirre
DEMANDADO: Eficacia S.A. y otros

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Ley 2213 de 2022



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200011501
DEMANDANTE: César Augusto Tabima Aguirre
DEMANDADO: Eficacia S.A. y otros

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bb6ab37b579e97fbd81cedc16a640aa9776fcee5d28fc86eb20ec75d59ac03**

Documento generado en 23/10/2023 07:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>